



PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN SUB UOC 21/2025

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, ha analizado el contrato N°18/2025 con la EMPRESA FRANCI EMPRENDIEMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, de Adquisición de Cubiertas, PAC ID 461.874 ante lo cual se procede a emitir el siguiente DICTAMEN: -----

I. Antecedentes

Se procede a analizar la nota presentada por EMPRESA FRANCI EMPRENDIEMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, fechada el 6 agosto de 2025, relativa a la ejecución del contrato N° 18/2025, referente a la ADQUISICION DE CUBIERTAS (PAC ID 461.874), en el marco del contrato y convocatoria de referencia, en su carácter de adjudicatario, en la cual la empresa manifiesta que procedió a realizar los pedidos correspondientes a la empresa importadora para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma, pero en la mencionada ocasión recibieron la notificación de la falta de disponibilidad de los mismos en las marcas cotizadas por su empresa en el mes de mayo del corriente, sin posibilidad de próximas importaciones inmediatas, proponiendo un producto de características iguales o superiores, misma procedencia pero de diferente marca a la cotizada en principio, contando estas con mayores costes los cuales serán absorbidos por la empresa y la importadora.

II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como en la Resolución DNCP N° 230/25. El Art. 67 de la Ley 7021/22 De la Modificación de los Contratos, en su segundo párrafo expresa: *Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos.* Y la Resolución DNCP N° 230/25, en su Art. 175. *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

III. Justificación

Considerando la nota presentada por la empresa, que el contrato sigue vigente y a fin de dar plena ejecución a lo pactado en el contrato, la Sección Servicios Generales hizo una indagación exhaustiva con relación a la marca, el origen y las especificaciones técnicas de las cubiertas ofrecidas en sustitución a lo que se cotizó inicialmente, a tal efecto la Sección Servicios Generales remite un informe, en fecha 14/08/2025 en el cual se detalla que los bienes cumplen con lo requerido. Conforme a lo estipulado en el Artículo 67, de la Ley 7021/2022 y el Art. 175 de la Resolución DNCP 230/25, se encuentra legalmente justificado el pedido de modificación del Contrato.




C.P. Richard Ismael Cardozo
Jefe de la Sección de Contrataciones



PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta lo expuesto, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: -----

- **Modificar** el Contrato N° 18/2025 con **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** del Sr. Francisco Javier Rótela López para Adquisición de Cubiertas PAC ID 461.874, a fin de modificar las marcas de las cubiertas a ser recepcionadas, según la nota de pedido de la firma adjudicada.

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú el presente DICTAMEN. -----

Cnel. Oviedo, 18 de agosto de 2025.-




C.P. Richard Ismael Cardozo
Jefe de la Sección de Contrataciones